



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo local está supeditado a las resoluciones dictadas por las autoridades elegidas democráticamente por los pueblos, las mismas que basadas en disposiciones constitucionales y legales deben encaminarse al cumplimiento de sus competencias y asumir sus responsabilidades institucionales.

Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo al literal I) del artículo 55, concordante con los literales e), v), w), z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), elaborar y administrar los catastros inmobiliario urbanos y rurales; y, reglar mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial.

La presente ordenanza tiene como función primordial, reglamentar la delimitación del área urbana de la parroquia Tupigachi, del cantón Pedro Moncayo y de esta manera actualizar el límite del territorio de dicha parroquia.

De otra parte, es importante cumplir como entidad municipal con las disposiciones constitucionales y legales asumiendo las competencias y responsabilidades que le corresponden en el accionar de la gestión administrativa.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN "PEDRO MONCAYO"**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República vigente, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera para los gobiernos municipales.

Que, el artículo 240 de la Constitución vigente, entrega a los Gobiernos Autónomos facultades legislativas dentro de su jurisdicción cantonal.

Que, la presente Ordenanza constituye una de las competencias que le otorga la Constitución de la República, en el numeral 1 del artículo 264.

Que la gestión administrativa territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, debe estar basada en una planificación integral y participativa del desarrollo de su Cabecera Cantonal y de las áreas urbanas existentes.

Que la acción Municipal en las áreas urbanas actuales y de expansión, de rápido crecimiento a nivel cantonal, debe considerar un territorio perfectamente delimitado.

Que el objetivo al delimitar el área urbana es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en las que la población se encuentra ya implantada.

Que de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art.55 Literal I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art.57 Literal e,v,w z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial.

Que es indispensable regular, controlar y orientar el adecuado desarrollo urbano de la ciudad por connotaciones técnicas, sociales y económicas.

Que la calificación del territorio como suelo urbano, no constituye ni modifica la división política territorial alguna, por lo que se mantienen intactas las competencias y autoridades administrativas locales.

EXPIDE

**ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA
TUPIGACHI, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

SECCIÓN I

ÁMBITO DE LA APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Art. 1.- La presente Ordenanza, si bien tiene como objetivo principal, actualizar el límite del territorio urbano de la Parroquia de Tupigachi, por complementariedad se incluye la definición del territorio urbanizable y no urbanizable (rural).

Art. 2.- Para la aplicación e interpretación de esta Ordenanza se tomará en cuenta lo que a continuación se determina y los planos de delimitación correspondientes.

SECCIÓN II

REVISIÓN Y MODIFICACIONES.

Art. 3.- La reforma a la presente Ordenanza, normalmente podrá plantearse cada dos años evaluando la pertinencia, dinámica y política de desarrollo urbano.

Art. 4.- Las reformas serán mediante informe técnico de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que serán canalizados a través de la

Comisión de Desarrollo Cantonal, para ser planteada en el seno de Concejo para su aprobación.

SECCIÓN III

DEFINICIONES

Art. 5.- La presente Ordenanza y sus aplicaciones Técnicas - Administrativas, se complementan con lo que se establece en la Ordenanza que reglamenta el Plan Físico del Cantón Pedro Moncayo y el Ordenamiento Urbano de la Parroquia Tupigachi, así como las siguientes definiciones:

1.- ÁREA URBANA.- Son aquellos territorios

- Disponen o existe factibilidad de servicios de infraestructura básica como agua potable, alcantarillado energía eléctrica y vías de acceso. o
- Que no teniendo varios de los servicios anteriormente descritos, tengan un nivel de consolidación edificatoria del 50 % de territorio o una densidad poblacional bruta del 80 Hb. /Ha.

2.- ÁREA URBANIZABLE.- Es aquella que ofrece condiciones y puede o debe ser urbanizada, está determinada por la demanda, ubicación y características del suelo. Se distingue de dos tipos:

- Área Urbanizable o de Promoción Inmediata.- Al tener la ciudad un promedio bajo de densidad (50 Hb. /Ha.) y existir áreas vacantes al interior del área urbana, se considera a estas como áreas urbanizables inmediatas.
- Área Urbanizable no Programada.- Son aquellas áreas que no obstante a ofrecer el suelo, ubicación y otras características favorables, no deben ser urbanizadas de manera inmediata por: ser al momento innecesario, no existir factibilidad de servicios básicos o ser parte de la política de desarrollo urbano de la Administración Municipal.
- Área No Urbanizable o Rural.- Son aquellas áreas que no deben entrar en el proceso de urbanización por ser igualmente innecesarias, estar desubicado con respecto a



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



servicios básicos y equipamiento, porque el suelo no presente características adecuadas al tener potencial agrícola, ganadero o forestal, por su condición patrimonial o cualidades para el aprovechamiento eco turístico

SECCIÓN IV

DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA DE TUPIGACHI.

El Área Urbana de la parroquia de Tupigachi está delimitada de la siguiente manera:

POR EL NORTE

El límite urbano se inicia en el lindero NORTE de la propiedad del Señor Segundo José María Cachipundo, punto **P1** de coordenadas **X=813696.35 Y=10008654.33**, continua con rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del Señor Segundo José María Cachipundo, hasta la intersección del lindero de propiedad del Señor Miguel Ángel Andrango Cachipundo, punto **P2** de coordenadas **X=813773.19 Y=10008737.51**, sigue con rumbo NORTE por el lindero ESTE de la propiedad del Señor Miguel Ángel Andrango Cachipundo, hasta la intersección con el lindero SUR de propiedad del Señor Roberto Yerovi de la Calle, punto **P3** de coordenadas **X=813769.99 Y=10009311.18**; continúa rumbo ESTE con el lindero SUR de la propiedad del Señor Roberto Yerovi de la calle, hasta la intersección del lindero OESTE de propiedad de la Señora Rosa Alicia Vinueza Cartagena, punto **P4** de coordenadas **X=814495.32 Y=10009219.59**.

POR EL ESTE

continúa con rumbo SUR por el lindero OESTE de la propiedad de la Señora Rosa Alicia Vinueza Cartagena, hasta la intersección del lindero OESTE de la propiedad del Señor Luis Fernando Guevara Calderón, punto **P5** de coordenadas **X=814347.61 Y=10009071.57**, sigue con rumbo ESTE por el lindero SUR de la propiedad del Señor Luis Fernando Guevara Calderón, hasta la intersección del lindero NORTE de la propiedad del Señor Jaime Alfonso Guardéras Sánchez, punto **P6** de coordenadas **X=814275.81 Y=10008590.00**, continua con rumbo SUR por el lindero OESTE de la propiedad del Señor Jaime Alfonso Guardéras Sánchez, hasta la intersección

del lindero SUR de la misma propiedad punto **P7** de coordenadas **X=814316.32 Y=10008574.75**, sigue con rumbo ESTE por el lindero SUR de la propiedad del Señor Jaime Alfonso Guardéras Sánchez ,hasta la intersección de la calle publica Víctor Mantilla, punto **P8** de coordenadas **X=814204.22 Y=10008231.80**, continua con rumbo SUR por la calle publica Víctor Mantilla, hasta la intersección del lindero NORTE de la propiedad del Señor Isaías Ramiro Cachipundo Andrango, punto **P9** de coordenadas **X=814151.43 Y=10008242.94**, sigue rumbo SUR por el lindero OESTE de la propiedad del Señor Isaías Ramiro Cachipundo Andrango , hasta la intersección del lindero NORTE de la propiedad de la Señora Carmen Cachipundo, punto **P10** de coordenadas **X=814109.59 Y=10008199.32**, continua con rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad de la Señora Carmen Cachipundo, hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad de la Señora Rosa Aurora Cachipundo Andrango, punto **P11** de coordenadas **X=814130.43 Y=10008113.38**; sigue rumbo SUR por el lindero ESTE de la propiedad de la Señora Rosa Aurora Cachipundo Andrango, hasta la intersección del lindero ESTE de la propiedad del Señor Daniel Cualchi Cachipundo, punto **P12** de coordenadas **X=814282.25 Y=10008095.93**, continua con rumbo NORESTE por el lindero ESTE de la propiedad del Señor Daniel Cualchi Cachipundo, hasta la intersección del lindero OESTE de la propiedad de la Señora Rebeca Cachipundo, punto **P13** con coordenadas **X=814210.24 Y=10007868.15**, sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de la propiedad de la Señora Rebeca Cachipundo, hasta llegar a la intersección del lindero OESTE de la propiedad de la Señora María Susana Cachipundo, punto **P14** de coordenadas **X=814284.98 Y=10007824.17**; continua hacia el ESTE por el lindero NORTE de la propiedad de la Señora María Susana Cachipundo, hasta la intersección del lindero NORTE de la propiedad del Señor Luis Cornelio Ulcuango Cualchi, punto **P15** de coordenadas **X=814372.48 Y=10007987.73**.

POR EL SUR

continúa rumbo SUR por el lindero ESTE de la propiedad del Señor Luis Cornelio Ulcuango Cualchi, hasta la intersección del lindero ESTE de propiedad del Señor Miguel Ángel Ulcuango Cualchi, punto **P16** de coordenadas **X=814552.77 Y=10007879.15**, continua con rumbo OESTE por el lindero SUR de la propiedad del Señor Miguel Ángel Ulcuango Cualchi,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



hasta la intersección del lindero ESTE de la propiedad de la Señora Mercedes Cachipundo Cuascota, punto **P17** de coordenadas **X=814502.77 Y=10007779.37**, sigue con rumbo SUR por el lindero ESTE de la propiedad de la Señora Mercedes Cachipundo Cuascota, hasta la intersección del lindero ESTE de la propiedad de la Señora Paula Cualchi Cabascango, punto **P18** de coordenadas **X=814474.11 Y=10007795.54**, continua con rumbo ESTE por el lindero ESTE de la propiedad de la Señora Paula Cualchi Cabascango, hasta la intersección del lindero NORTE de la propiedad del Señor Víctor Manuel Quilo Cacuangó, punto **P19** de coordenadas **X=814420.36 Y=10007700.09**, sigue con rumbo SUR por el lindero ESTE de la propiedad del Señor Víctor Manuel Quilo Cacuangó, hasta la intersección con el lindero SUR de la propiedad de la Señora Roxana Cualchi Cachipundo, punto **P20** de coordenadas **X=814498.19 Y=10007639.33**.

POR EL OESTE

continúa con rumbo NORTE por el lindero OESTE de la propiedad de la Señora Roxana Cualchi Cachipundo, hasta la intersección del lindero SUR de la propiedad de la Señora Ceci Molina, punto **P21** de coordenadas **X=814326.56 Y=10007471.11**; sigue rumbo OESTE por el lindero SUR de la propiedad de la Señora Ceci Molina, hasta la intersección del lindero ESTE de la propiedad del Señor Héctor de los Santos Rodas, punto **P22** de coordenadas **X=814046.84 Y=10008158.71**, continúa con rumbo NORTE por el lindero ESTE de la propiedad del Señor Héctor de los Santos Rodas, hasta la intersección con el lindero SUR de la propiedad de la Señora Denis Machuca, punto **P23** de coordenadas **X=813902.05 Y=10008020.67**; sigue rumbo ESTE por el lindero SUR de la propiedad de la Señora Denis Machuca, hasta la intersección del lindero NORTE de la propiedad del Señor Carlos Cuzco Cuzco, punto **P24** de coordenadas **X=813881.79 Y=10008054.20**, continúa con rumbo NORTE por el lindero NORTE de la propiedad del Señor Carlos Cuzco Cuzco, hasta la intersección del lindero ESTE de la propiedad de la Señora Luis Yerovi de la Calle, punto **P25** con coordenadas **X=813905.10 Y=10008078.94**, continúa Rumbo NORTE hasta llegar a **P1**.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los predios cuya superficie se encuentren atravesados por el límite urbano, serán catalogados como urbanos o rurales según se encuentre localizada su mayor superficie de terreno.

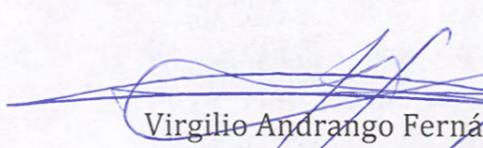
SEGUNDA: Cuando las vías constituyan el límite entre lo urbano o lo rural, los predios frentistas con una profundidad de hasta 100 metros, serán considerados como predios urbanos.

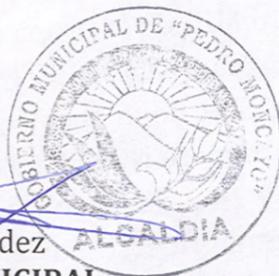
TERCERA: El Eje Longitudinal será la vía Cabo Francisco Falcón y el eje transversal será la Calle Francia seguida de la Calle Concordia.

CUARTA: Derogase cualquier otra resolución, reglamento u ordenanza, que se oponga a la presente.

QUINTA: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, a los cinco días del mes de diciembre del 2013.


Virgilio Andrango Fernández
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**




Ab. Liliana Navarrete
SECRETARIA GENERAL

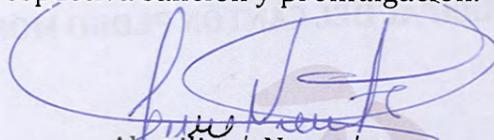




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR

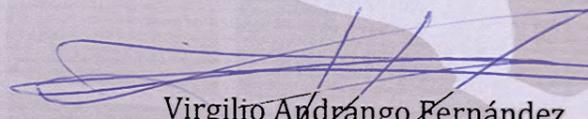


CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA TUPIGACHI, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fué discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria del 12 de septiembre del dos mil trece y en sesión ordinaria del 05 de diciembre del dos mil trece. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- **CERTIFICO.-**


Ab. Liliana Navarrete
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONÓ** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **Cumplase.-**


Virgilio Andrango Fernández
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON PEDRO MONCAYO**



Proveyó y firmó la presente, **ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA TUPIGACHI, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece. **Certifico.**

Ab. Liliana Navarrete

**SECRETARIA GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

